

RESOLUCIÓN No.



20221000000463

16-03-2022

“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico y la defensa judicial del Instituto Nacional para Ciegos – INCI - para el año 2022-2023”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1716 de 2009 *“Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”*.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros.

Que el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, define el “Comité de Conciliación” como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que conforme el artículo 19 del mismo Decreto, son funciones del Comité de Conciliación de las entidades públicas *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”*.

Que mediante la Circular Externa No. 6 de 2016, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDEJ, definió la metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico.

Que en desarrollo de esta metodología la ANDEJ elaboró un manual que contiene los pasos que las entidades públicas del orden nacional deben seguir para la elaboración, formulación y ejecución de su Política de Prevención del Daño Antijurídico y la extensión de sus efectos.

Que, en dicho manual, se establece que las entidades públicas deberán disponer de los documentos que contengan las políticas de prevención del daño antijurídico desarrolladas en el formato propuesto, los cuales deberán ser adoptados mediante Resolución y remitidos a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

Que, dentro del procedimiento establecido en el Manual, se establece que, para el estudio y determinación de la política de prevención del daño antijurídico, se deberá tener en cuenta las reclamaciones, solicitudes de conciliación y demandas que hayan llegado a la entidad en el último año, las cuales no se han presentado a la Entidad, por lo que la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el año 2022, se basará en los riesgos que se puedan llegar a generar para la Entidad tomando como base las demandas que se presentaron con anterioridad.

Que mediante resolución No 20191020001603 del 02 de julio de 2019, se adoptó la Política de prevención de Daño Antijurídico y Defensa Judicial del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, para el año 2019.

RESOLUCIÓN No.



20221000000463

16-03-2022

“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico y la defensa judicial del Instituto Nacional para Ciegos – INCI - para el año 2022-2023”

Que mediante Resolución No 20201020000553 del 29 de mayo de 2020, se adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico del año 2020-2021

Que mediante Oficio No. 20223000006861-DPE, La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE, encontró que: *“La política de prevención del daño antijurídico presentada por la entidad cumple con la metodología dada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en consecuencia ha sido aprobada”*. Para la vigencia 2022-2023.

Que, por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Dejar sin efectos la Resolución No 20201020000553 del 29 de mayo de 2020, por la cual se adoptó la Política de Prevención del daño antijurídico del año 2020-2021.

ARTICULO SEGUNDO. - Adoptar las políticas de prevención del daño antijurídico formuladas por el Comité de Conciliación de la entidad frente a los riesgos basados en demandas presentadas con anterioridad y que deberán ejecutarse durante el primer semestre de 2022, definidas en los siguientes términos:

Anexo 1. Identificación de la Actividad Litigiosa

Nombre de la entidad	Instituto Nacional para ciegos - INCI	Nivel de litigiosidad: BAJO
Paso uno: identificación de la actividad litigiosa		

Causa	Justificación	Subcausa	No medida	Medida ¿Qué?	Periodos de implementación		No de mecanismo	Mecanismo ¿Cómo?
					Fecha Inicio	Fecha Fin		
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	Frecuencia de la demandas, durante el periodo 2020 al 2021 fue de 1 demanda, por la presunta desviación de poder.	Estabilidad laboral precarias, por lo que se deben cumplir las exigencias de ley y de la jurisprudencia. Observancia de las particularidades del funcionario público que se encuentra en el proceso de seguimiento.	1	Dar Instrucciones	01/01/2022 – 01/12/2023		1	Capacitaciones Virtuales y presenciales
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO	Frecuencia de la demandas, durante el	Violación a las garantías procesales de	1	Dar Instrucciones	01/01/2022 – 01/12/2023		1	Capacitación presencial o virtuales



RESOLUCIÓN No.



20221000000463

16-03-2022

“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico y la defensa judicial del Instituto Nacional para Ciegos – INCI - para el año 2022-2023”

QUE IMPONE SANCION DISCIPLINARIA	periodo 2020 al 2021 fue de 1 demanda, por presunta violación al debido proceso y valoración probatoria dentro del proceso disciplinario	la Ley 734 en conjunto con las leyes 1437 de 2011 y 1564 de 2012. 2) por indebida valoración de las pruebas.					
----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

Anexo 2. Formulación de indicadores - Indicador de gestión.

Nombre de la entidad	Instituto Nacional para ciegos - INCI				Nivel de litigiosidad: Bajo	
Subcausa	No de mecanismo	Mecanismo	Descripción del marcador	Descripción del denominador		
Estabilidad laboral precarias, por lo que se deben cumplir las exigencias de ley y de la jurisprudencia. Observancia de las particularidades del funcionario público que se encuentra en el proceso de seguimiento.	1	Capacitaciones presenciales o virtuales	# de listas de chequeo realizadas	# de listas de chequeos programadas		
Violación a las garantías procesales de la Ley 734 de 2002, en conjunto con las leyes 600 de 2000, 1437 de 2011, 1564 de 2012. 2) Por indebida valoración de las pruebas.	1	Capacitación presencial o virtuales	# de capacitaciones presenciales realizadas	# de capacitaciones presenciales programadas		

Anexo 3 Formulación de indicadores. – indicador de resultado

Nombre de la entidad	Instituto Nacional para ciegos - INCI				Nivel de litigiosidad: Bajo	
Causa	Subcausa	No Medida	Medida			
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION DISCIPLINARIA	Estabilidad laboral precarias, por lo que se deben cumplir las exigencias de ley y de la jurisprudencia. Observancia de las particularidades del funcionario público que se encuentra en el proceso de seguimiento.	1	Dar instrucciones			
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	1. Violación a las garantías procesales de la Ley 734 de 2002, en conjunto con las leyes 600 de 2000, 1437 de 2011, 1564 de 2012. 2) por indebida valoración de las pruebas.	1	Dar instrucciones			



RESOLUCIÓN No.



20221000000463

16-03-2022

“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico y la defensa judicial del Instituto Nacional para Ciegos – INCI - para el año 2022-2023”

ARTICULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



CARLOS PARRA DUSSAN

Director General

Proyectó: *Mayra Alejandra Castellanos – Contratista Oficina Asesora Jurídica.*
Revisó: *Diego Sánchez Ospina– Jefe Oficina Asesora Jurídica.*
Aprobó: *Ricardo Hernández Mateus – Jefe de Oficina Asesora de Planeación.*
Darío Montañez Vargas– Secretario General.
Pedro Andrade – Subdirector.

